



## Resolución Gerencial Regional Nº 0236 -2016-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA;

**VISTO:**

El Informe Nº 250-2016-GRA/GRTC.OA.ALP. de Registro 58923-2016 del 02 de septiembre del 2016, del Jefe de la Oficina de Administración, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la primera Adenda al Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Gasohol 84); y

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Contratista SAN FRANCISCO S.R.L., se celebró el Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC, de fecha 07 de marzo del 2016, para el suministro de 1,133 galones de Gasohol 84 plus a un precio unitario de S/. 9.16; consumo en grifo, para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto total de S/. 10,378.28 soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 019-2016-GRA/GRTC-SGI-ODEM, de fecha 08 de febrero del 2016;

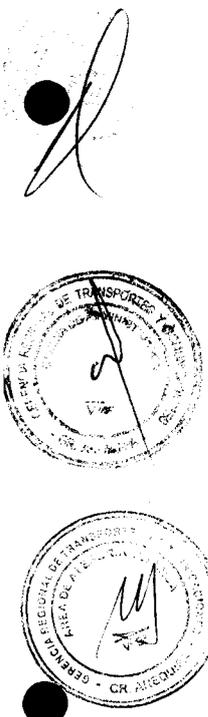
Que, según el Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC; en la cláusula cuarta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, con Informe Nº 0043-2016-GRA/GRTC.OA.ALP.adq, de fecha 18 de agosto del 2016, el TAP Florencio Martínez Mendoza, Jefe de Adquisiciones, hace de conocimiento del Econ. Rodolfo Aguilar Borda, Jefe del Área de Logística y Patrimonio, de la necesidad de que se formule Adenda al Contrato Nº 004-2016-GRA/GRTC, a razón del incremento de precios por galón de Gasohol 84 plus a partir de 01 de junio del presente, tal y como se desprende la Carta cursada por el Sr. C. Javier Caya Rodríguez, Gerente General de "SAN FRANCISCO SRL";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo que antecede, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, Econ. Rodolfo Aguilar Borda, señala que al 31 de mayo del presente, el consumo de gasohol 84 es de 749 galones, quedando un saldo por consumir de 384 galones, manifestando que la variación en el incremento de precios por el saldo de galones es de S/.1.33 soles por cada galón, considerando como nuevo precio el de S/. 10.49 soles, haciendo un total de S/. 510.72 soles, los que según se desprenden cuentan con certificación presupuestal para dicho excedente;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con D.S Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en merito a todo lo actuado, y en merito al Informe Nº 250-2016-GRA/GRTC, del Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Manuel Álvarez Sansur, quien encontrándose conforme con los documentos que obran en el presente expediente, lo remite





## Resolución Gerencial Regional N°0236 -2016-GRA/GRTC

para aprobar el resolutivo correspondiente a la primera adenda al contrato 004-2016-GRA/GRTC;

Que, de conformidad con la Ley 30225, de las Contrataciones con el Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Informe N° 404-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la primera adenda al Contrato N° 004-2016-GRA/GRTC de fecha 07 de marzo del 2016, celebrado con la Contratista SAN FRANCISCO S.R.L., reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 84 octanos de S/. 9.16 a S/. 10.378.28; a partir del 01 de junio del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **22 SET. 2016**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Alc. José Edwin Gamarras Viquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

CLQS